



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N°003

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: DON MARIO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: CHIQUITOS

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 062 de fecha 19 de febrero de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°21'48,18'' Sur		Longitud: 59°42'4,43'' Oeste	
Clave de Referencia:	2B			
Elevación	425,05	[msnm]	1394,52	[pies]
Orientación Pista:	18/36		Largo:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5700	[Kg]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de febrero de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
 DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Gral. Fza. de. Celer A. Arispé Rosas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062

La Paz,

19 FEB 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado el 14 de agosto de 2018 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas en representación de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, solicita la reinscripción, registro y habilitación del aeródromo privado "DON MARIO"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.05.1.03.0000029, Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas N° SZ-019/07, Poder Especial Testimonio N° 20/2018 de 28 de mayo de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad del señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas, Escritura de Constitución de Sociedad Testimonio N° 231/1991 de 09 de junio de 2014, Plano del Aeródromo a escala 1:10000, Registro de Comercio de Bolivia, Certificación Electrónica emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales, Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el



Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de reinscripción, registro y habilitación del Aeródromo Privado "DON MARIO", presentada en fecha 14 de agosto de 2018 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el solicitante Joaquín Fernando Zenteno Sejas, en representación de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción y Registro de Pistas Privadas N° SZ-019/07 de 04 de enero de 2007, extendido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a favor del Aeródromo "DON MARIO" de propiedad de la EMPRESA MINERA PAITITI.
- Testimonio N° 20/2018 de 28 de mayo de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 72 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Karen Irena Weber Lobo, de protocolización de Poder Especial, que confiere la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, representada legalmente por el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas, en virtud al Poder Notarial N° 70/2017 de fecha 06 de febrero de 2017 extendido ante Notaría de Fe Pública N° 16 del mismo Distrito Judicial, a favor de los señores Pablo Aguirre Acosta y Joaquín Fernando Zenteno Sejas.
- Testimonio N° 231/1991 de 09 de junio de 2014, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 48 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abg. María Esther Vallejos H., de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima que girara bajo la denominación de "Empresa Minera PAITITI S.A." "EMIPA", de los señores Carlos A. Ferreira Vásquez, José M. Mercado Rocabado, Luis M. Mercado Rocabado, Ricardo Bailón Mercado Rocabado, Alvaro Ugalde Canedo, Oscar Kempff Bacigalupo, Guido Arze Quintanilla, Humberto Rada Gómez y Gonzalo Ugalde Canedo.
- Plano del Aeródromo a escala 1:10000.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante Joaquín Fernando Zenteno Sejas.
- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00013077 y Número de Identificación Tributaria 1015263020.
- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, de 09 de agosto de 2018.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 12 de junio de 2018.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de memorial ingresado en fecha 20 de septiembre de 2018, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas en representación de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, remite documentación observada:

- A través de Folio Real 7.05.1.03.0000029 se evidencia el derecho propietario de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (PERTENENCIAS MINERAS), Ubicación Localidad San Juan, Provincia Chiquitos, Designación Concesión Minera "DON MARIO", Superficie 212.0000 cuadriculas, registrado en el asiento N° 1 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.680/2018, de fecha 16 de septiembre de 2018 otorgado por la FUERZA ESPECIAL de Lucha Contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.



Que mediante memorial ingresado en fecha 06 de noviembre de 2018, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas en representación de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, remite documentación observada:

- Fotocopia del Contrato de Suscripción para la Prestación de Servicios, el cual en su cláusula Tercera (Objeto), establece que, en la pista y tranca de ingreso del área minera denominada Don Mario cuenta con el servicio de enlace de datos, servicio punto multi punto, que permite tener una conexión de telefonía IP e internet.

Que asimismo cursa el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/LPZ/000092/2019 de fecha 01 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO DON MARIO), realizada por la EMPRESA MINERA PAITITI S.A.

Que mediante Nota Interna DNA-0177/2019 H.R. 2570/2019 de fecha 30 de enero de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, comunica a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional que los representantes de la pista privada "DON MARIO" atendieron todas la observaciones técnicas realizadas por la Unidad de Aeródromos AGA, asimismo refiere que remite los formularios DGAC-DNA-AGA-159, DGAC,RAN,AGA,01, plano y fotografías, para que se prosiga con los trámites correspondientes a su habilitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Que mediante Informe DRAN-0366/2019 HR-4222/2019 de fecha 12 de febrero de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-04369/2018, N° DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018." (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-0177/2019 – H.R. 2570/2019, en la cual se adjunta la Verificación de Requisitos Técnicos, manifiesta que la empresa propietaria del aeródromo privado "DON MARIO", presento todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que asimismo el citado Informe recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "DON MARIO", que se encuentra ubicado en el Municipio San José de Chiquitos de la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, por el plazo de 5 años.

Que el Informe Jurídico DJ-0210/2019 DGAC-4222/2019 de 19 de febrero de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a la nota interna e informe técnico señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas en representación legal de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "DON MARIO", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en la Nota Interna DNA-0177/2019 H.R. 2570/2019 de 30 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "DON MARIO", presentada por el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas en representación de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Nacional.

POR TANTO:



El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "DON MARIO", ubicado en el Municipio San José de Chiquitos de la Provincia Chiquitos del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA MINERA PAITITI S.A. EMIPA, representada legalmente por el señor Joaquín Fernando Zenteno Sejas, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		DON MARIO	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: CHIQUITOS	Municipio: SAN JOSÉ DE CHIQUITOS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17° 21' 48,18" Sur	Longitud: 59° 42' 4,43" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	2B		
Elevación:	425,05 [msnm]	1394,52	[pies]
Orientación Pista:	18/36	Largo de Pista:	1200 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "DON MARIO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JCLO/RGSH/APRM
C.c Archivo
C.c. DJ



Grat. Fza. At. Ceter. A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.